

con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra y concurren estas dos circunstancias:

a) Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.

b) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia, será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

a) La cifra de negocio o presupuesto ejecutado del año anterior.

b) En su caso, la cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades receptoras de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar la información que se relaciona a continuación:

a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.

c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.

d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.

e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información referida se presentará firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención. El plazo para la remisión de la información será de un mes contado desde la notificación o, en su caso, fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención.

Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por el beneficiario, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

ANEXO II

Declaración sobre la obligación de transparencia

Don/Doña	DNI/NIF
En representación de	CIF
Con domicilio en	
Formulo la siguiente declaración como beneficiario de la subvención (a rellenar por la unidad gestora):	

El Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, regula las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra (Boletín Oficial de Navarra número 187, de 27 de septiembre de 2013).

El artículo 3 del citado Decreto Foral establece que están sujetas a la obligación de transparencia las entidades que perciban subvenciones y en las que concurren estas dos circunstancias:

a) Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.

b) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

(A los efectos de calcular si se superan estos límites cuantitativos, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del citado Decreto Foral, Declaro:

No estar sujeto a la obligación de transparencia (por no concurrir las indicadas circunstancias del artículo 3 del citado Decreto Foral).

Haber presentado la información con ocasión de la subvención (nombre) concedida por (indicad el órgano concedente), por lo que no es preciso reiterarla dado que no han cambiado los datos facilitados.

Estar sujeto a la obligación de transparencia por lo que se comunica, en el anexo de esta declaración, la información establecida en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013 y se adjunta una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad.

En, a

Firmado:

Cargo:

Información de interés para el declarante

1. Esta declaración y la información que, en su caso, se adjunte se presentará de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención.

2. El plazo para la remisión de esta declaración será de un mes a contar desde la notificación, o en su caso fecha de publicación, de la resolución de concesión de la subvención. El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida.

3. La información facilitada por la entidad beneficiaria será publicada en la página web del Portal de Gobierno Abierto de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada.

F1411664

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2014, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo sectorial del Comercio del Metal de Navarra.

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo sectorial del Comercio del Metal de Navarra (Código número 31002005011982), que tuvo entrada en este Registro en fecha 29 de julio de 2014, y que fue suscrito el mismo día 29 de julio por los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.

2. Notificar esta Resolución a la Comisión Negociadora, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

3. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 30 de julio de 2014.–La Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, Imelda Lorea Echavarren.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL DEL COMERCIO DEL METAL DE NAVARRA

En Pamplona, a 29 de julio de 2014.

Reunidos:

Por la Asociación de Almacenistas de Hierro de Navarra y la Asociación de Distribuidores de Material Eléctrico de Navarra, don José Manuel Ayesa Villar.

Por la Asociación de Ferreterías de Navarra, don Juan Ramón Doral Brun.

Por UGT, don Gorka Martínez Hurtado de Saracho.

Por CCOO, don Rubén Belzunegui.

Todos los cuales componen la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Autonómico para el Sector de Comercio de Metal de la Comunidad Foral de Navarra.

Se reúnen para tratar la cuestión relativa al régimen sustitutorio de la indemnización por cese regulada en el artículo 14 del Convenio.

Tras la deliberación correspondiente, y no habiéndose alcanzado un acuerdo sobre el régimen sustitutorio de la indemnización por cese regulada en el artículo 14 del Convenio, la Comisión Paritaria acuerda:

1. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2014 el plazo establecido en el artículo 14 del Convenio.

2. Hasta tanto se llegue a un acuerdo sobre este punto, con el límite del 31 de diciembre de 2014, los trabajadores que por aplicación del régimen del Convenio anterior hubiesen debido percibir la indemnización por cese, la percibirán en los términos establecidos en dicha regulación.

3. Esté régimen será de aplicación a todos los trabajadores que conforme al mismo hubiesen debido percibir la indemnización por cese desde la fecha de firma del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2014.

F1410923

1.7. OTROS

ORDEN FORAL 47/2014, de 28 de julio, del Consejero de Fomento, por la que se señalan las fechas para el levantamiento de las actas de ocupación y pago de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por los propietarios que han solicitado la exclusión del sistema de compensación de la UE-1 del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal "Salesianos".

Mediante Orden Foral 129/2013, de 11 de octubre, del Consejero de Fomento, se acordó iniciar la expropiación forzosa de los bienes y derechos de los propietarios que han solicitado la exclusión del sistema de compensación de la UE-1 del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal "Salesianos", al amparo de lo establecido en el artículo 162 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Con fecha 21 de noviembre de 2013, don Eduardo Lavín, en representación de la Junta de Compensación, presentó la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, así como informe de valoración de los mismos.

Mediante Orden Foral 1/2014 de 3 de enero, del Consejero de Fomento, someten a información pública los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por los propietarios que han solicitado la exclusión del sistema de compensación de la UE-1 del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal "Salesianos".

En virtud de la anterior se dio traslado al afectado por la expropiación del informe de valoración presentado por la Junta de Compensación, a efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Finalmente con fecha 9 de junio de 2014, don Eduardo Lavín, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación, ha presentado convenio de justiprecio por mutuo acuerdo suscrito entre el expropiado y la beneficiaria de la expropiación.

En su virtud, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con el informe del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en uso de las facultades que tengo conferidas por Decreto Foral 21/2013, de 20 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Fomento,

ORDENO:

1.º Aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos afectados y objeto de expropiación forzosa.

2.º Aprobar el Convenio de justiprecio por mutuo acuerdo suscrito con fecha 21 de mayo de 2014 entre el expropiado y la beneficiaria de la expropiación.

3.º Convocar al titular de los bienes y derechos afectados por la expropiación, a la beneficiaria de la expropiación y al Alcalde del Ayuntamiento de Egúés o persona en quien delegue, para que comparezcan el día 29 de agosto de 2014 en las oficinas del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sitas en la calle Alhóndiga, número 1-1.º de Pamplona, a fin de proceder al levantamiento de las actas de pago y ocupación definitiva de los bienes y derechos afectados.

4.º Designar como representante de la Administración actuante para suscribir las actas de ocupación y pago, de mutuo acuerdo, y cuantos documentos procedan, a doña María José Álvarez Los Arcos y a doña Nekane Ágreda Arróniz, de forma indistinta.

5.º Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, y remitir el correspondiente anuncio a los dos diarios de mayor difusión de la Comunidad Foral. Esta Orden Foral se notificará a los titulares afectados mediante la oportuna cédula de citación individual.

6.º Notificar la presente Orden Foral a don Jesús Cármenes Calvo, a la Junta de Compensación de la UE-1, al Servicio de Ordenación del

Territorio y Urbanismo y al Ayuntamiento de Egúés instando su publicación en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento.

Pamplona, 28 de julio de 2014.–El Consejero de Fomento, Luis Zaraluqui Ortigosa.

F1410906

RESOLUCIÓN 342E/2014, de 31 de julio, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de Fabricación de vehículos a motor, cuyo titular es Volkswagen Navarra, S.A., ubicada en término municipal de Cendea de Olza.

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 2361/2007, de 23 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, actualizada posteriormente por la Resolución 158E/2014, de 25 de abril, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

Con fecha 23/04/14, el titular notificó el proyecto de modificación de su instalación para la implantación de Nave 1C chapistería MQB, vestuarios y hangar. Con fecha 29/04/14, el Servicio de Calidad Ambiental dictaminó que dicha modificación era no sustancial, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por lo que no era preciso otorgar una nueva autorización ambiental integrada, pero sí significativa, por dar lugar a cambios importantes en las condiciones de funcionamiento de la instalación, que deben ser contemplados en la autorización ambiental integrada que ya dispone, de forma que es preciso modificar ésta.

Con fecha 29/04/2014 el titular solicitó la modificación de la Autorización Ambiental Integrada, con objeto de poder llevar a cabo el proyecto correspondiente.

El expediente ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de diez días. En Anejo de la presente Resolución se incluye una relación de las alegaciones presentadas por el titular y la respuesta a las mismas.

Por todo ello, y en uso de las facultades que tengo conferidas por el Decreto Foral 70/2012, de 25 de julio, por el que se desconcentran en el Director General de Medio Ambiente y Agua, la titularidad y el ejercicio de las competencias administrativas que, en materia de intervención para la protección ambiental, la normativa vigente atribuye al Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

RESUELVO:

Primero.–Modificar la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de Fabricación de vehículos a motor, cuyo titular es Volkswagen Navarra, S.A., ubicada en término municipal de Cendea de Olza, con objeto de llevar a cabo la Nave 1C chapistería MQB, vestuarios y hangar, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada y, en cualquier caso, las condiciones y medidas incluidas en los Anejos de la presente Resolución.

Segundo.–No será necesaria la obtención de nueva autorización de apertura para la instalación modificada, si bien el titular deberá comunicar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, el inicio del funcionamiento de la modificación, y presentar una Declaración Responsable de que el proyecto ha sido ejecutado conforme a las condiciones establecidas en la presente Resolución, adjuntando la documentación prevista en el artículo 40.2 del Reglamento que desarrolla la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo.

Tercero.–Las condiciones establecidas en la presente modificación de la Autorización Ambiental Integrada comenzarán a ser aplicables a partir de la fecha en que el titular presente la Declaración Responsable de que el proyecto ha sido ejecutado, y en cualquier caso, desde el momento de la puesta en marcha de la modificación. Mientras tanto, serán de aplicación las condiciones establecidas en su Autorización Ambiental Integrada vigente.

Cuarto.–El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

Quinto.–Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Sexto.–Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo